

Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-08017-14-0739

GF-184

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	20,293.1
Muestra Auditada	20,293.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 850,569.0 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de Chihuahua, mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Cuauhtémoc, que ascendieron a 20,293.1 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de fortalezas y debilidades en las actividades de control, que limitan la administración en el logro de los objetivos y metas planteadas lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio cuenta con mapas para ubicar las zonas y grupos más pobres.
- El municipio cuenta con controles para asegurar el registro de las operaciones del fondo en la cuenta bancaria específica.
- La documentación soporte del gasto contiene la información suficiente, competente, pertinente y relevante del ejercicio del recursos federal y se ajusta a los requerimientos necesarios para generar los pagos.
- Se cuenta con controles para asegurar y resguardar la documentación comprobatoria del gasto.
- El municipio cuenta con controles para la correcta aplicación de la normatividad en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública y de la adquisición de bienes y servicios.

Debilidades

- No se cuenta con controles para garantizar la correcta aplicación de los recursos del FISM en los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio se encuentra con atrasos importantes respecto a los preceptos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y no ha cumplido con oportunidad las disposiciones emitidas por la CONAC.
- No se cuenta con mecanismos para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo.
- El Órgano Interno de Control municipal no cuenta con estadísticas de los hallazgos de auditoría, para comparar resultados y la mejora de la gestión.
- Los controles no son suficientes para asegurar que el personal que recibe la Información y la analiza adecuadamente.

Con lo anterior, se determinaron insuficiencias en los controles que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de las metas y objetivos, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal vinculada con el fondo, lo cual incide en la transparencia y en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno utilizado en la gestión del fondo en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, es regular, ya que aun cuando existen las actividades de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, éstas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua publicó oportunamente la distribución por municipio de los recursos del FISM, las variables, así como el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012, y entregó sin restricciones los 20,293.1 miles de pesos asignados, por lo que el municipio contó oportunamente con los recursos para efectuar la programación y ejercicio de los recursos para cumplir sus metas y objetivos.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el manejo de los recursos del FISM 2012 y generó rendimientos financieros por 180.9 miles de pesos; asimismo, no se realizaron transferencias a otras cuentas, lo que refuerza la eficiencia y eficacia en las operaciones del fondo.

4. El municipio registró adecuadamente los recursos ministrados, en virtud de que las cifras del fondo reportadas se encuentran identificadas y conciliadas en la contabilidad del municipio; asimismo, las operaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que ampara el ejercicio de los recursos.

5. Se constató que la documentación comprobatoria del gasto no cuenta con la leyenda "Operado" ni está identificada con el nombre del FISM, lo que denota debilidades en el municipio para dar claridad y transparencia al ejercicio del gasto.

El Síndico Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente número 10-26/2013, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Con la revisión de los registros contables, presupuestarios y patrimoniales al 31 de diciembre de 2012, se comprobó que el municipio no implementó nueve de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) vigentes durante el año de 2012.

El Síndico Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente número 10-27/2013, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. De los recursos asignados al fondo por 20,293.1 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 19,443.7 miles de pesos que representan el 95.8 % de lo asignado, en tanto que al 31 de marzo de 2013 se ejercieron 20,293.1 miles de pesos que representan el 100.0% de lo asignado, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	2	596.7	2.9	2.9	1.2
Urbanización Municipal	9	14,207.8	70.0	70.0	
Electrificación Rural y de colonias pobres	5	1,526.0	7.5	7.5	0.5
Infraestructura Básica de Salud	1	115.0	0.6	0.6	
Fuera de rubro	2	3,846.1	19.0	19.0	
Comisión bancaria		1.5	0.0	0.0	
Total ejercido		20,293.1	100.0	100.0	

FUENTE: Pólizas de cheque y diario, auxiliares del 01 de enero 2012 al 31 de marzo 2013, y estados de cuenta bancarios del FISM 2012, proporcionados por el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

8. El 19.0% de la inversión del FISM 2012 se destinó a dos acciones: Proyecto Geométrico por 896.5 miles de pesos y la adquisición de un terreno para la Colonia Chano Duarte por 2,949.6 miles de pesos, acciones que no se encuentran consideradas en los 10 rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 3,846.1 miles de pesos, más los intereses de 173.5 miles de pesos para un total reintegrado de 4,019.6 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no han sido aplicados a los objetivos del programa. Adicionalmente, el Síndico Municipal inició el

procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente número 10-28/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-08017-14-0739-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,019,623.28 pesos (cuatro millones diecinueve mil seiscientos veintitrés pesos, 28/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio destinó el 10.4% de los recursos del fondo en Infraestructura Básica (agua potable y energía eléctrica), por lo que su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública fue acorde a la situación que guarda el municipio, ya que los déficits en los servicios son los siguientes: agua potable 1.2%, drenaje 3.8% y electrificación 0.5%.

Aunado a lo anterior, se destinó a la población objetivo del fondo como se constató en la visita a las obras, y cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa.

Lo anterior tiene una contribución positiva en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica, para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial y el desarrollo de obras de infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y ayudó a detonar las potencialidades locales, establecidas en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, el cual está alineado al eje rector "Igualdad de oportunidades" que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

10. El municipio entregó los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en forma detallada; asimismo, se verificó que existen debilidades en la transparencia y rendición de cuentas del municipio, ya que se detectó una diferencia por 849.2 miles de pesos entre las cifras reportadas en el formato único a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo registrado en la Cuenta Pública Municipal.

El Síndico Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente número 10-30/2013, con lo que se solventa lo observado.

11. El municipio contribuyó a la transparencia hacia su población, en virtud de que dio a conocer a sus habitantes el monto recibido; las obras y acciones por realizar; el costo y ubicación de cada una de ellas; las metas a alcanzar; el número de beneficiarios, y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación social

12. En la gestión del fondo se apreciaron fortalezas importantes en cuanto a la participación social, ya que se constituyó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y se promovió la participación de los habitantes en el seguimiento, evaluación, ejecución y entrega de las obras, con la finalidad de fortalecer la gestión del municipio en materia de transparencia.

Obra y acciones sociales

13. El municipio promovió un adecuado ejercicio del gasto público, debido a que adjudicó y contrató la obra pública pagada con el fondo de acuerdo con la normativa local y los montos máximos y mínimos establecidos; asimismo, las obras están amparadas en contratos debidamente formalizados, los cuales contienen los requisitos mínimos establecidos.

14. Con la revisión de los 17 expedientes técnico-unitarios de las obras públicas ejecutadas por contrato que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que las cantidades pagadas correspondieron a lo ejecutado y las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones técnicas de construcción y calidad; asimismo, no requieren del dictamen de impacto ambiental, por lo que se determinó que es compatible con la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable.

15. El municipio no realizó obras con el FISM 2012, en la modalidad de administración directa.

16. Con el análisis de los expedientes unitarios de adquisiciones que formaron parte de la muestra de la auditoría, se comprobó el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, la correcta aplicación de las cláusulas contractuales y su entrega a los beneficiarios.

Gastos Indirectos

17. El municipio no ejerció con el FISM 2012, recursos para Gastos Indirectos.

Desarrollo Institucional

18. El municipio no ejerció con el FISM 2012, recursos para Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

19. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-08000-14-0739-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0739-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

20. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 153,725 habitantes, distribuidos en 180 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el nivel de rezago siguiente: 152 poblaciones, el 84.4%, Muy Bajo; 18 poblaciones, el 10.0%, tenían un nivel Bajo, 9 poblaciones se ubicaban en el nivel Medio de rezago social, el 5.0% y una población del 0.6% presentó un rezago social en Alto. El municipio no contaba con localidades clasificadas como de Muy Alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	20,293.1	100.0	152	14	9.2	151,737	127,061	83.7
Bajo	-	-	18	-	-	1,846	-	-
Medio	-	-	9	-	-	135	-	-
Alto	-	-	1	-	-	7	-	-
Muy Alto	-	-	-	-	-	-	-	-
Total:	20,293.1	100.0	180	14	9.2	153,725	127,061	83.7

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 152 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 151,737 habitantes, el 98.7% del total del municipio, 1,846 personas estaban asentadas en 18 localidades de nivel Bajo; 135 personas en 9 asentamientos con rezago Medio y 7 habitantes asentados en una comunidad con Alto rezago social.

En 2012 el municipio presentó un gasto, al 31 de diciembre de 2012 del 95.8%, en tanto que al 31 de marzo de 2013 dicho gasto fue del 100.0% que significó una erogación por 20,293.1 miles de pesos, con los que se atendió a 14 localidades las cuales estaban clasificadas como Muy Bajo rezago social según CONEVAL, y concentraron el 100.0% de la inversión canalizada.

Respecto del ejercicio de los recursos, se comprobó que el municipio erogó de manera inadecuada el 19.0% de los recursos ministrados del fondo, en virtud de que destinó recursos en dos acciones: Proyecto Geométrico por 896.5 miles de pesos y la adquisición de un terreno para la Colonia Chano Duarte por 2,949.6 miles de pesos, acciones que no se encuentran consideradas en los 10 rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, se aprecia un proceso de planeación adecuado lo que propició que se destinara el 70.0% de la inversión a las obras de urbanización y que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable y electrificación fueran atendidos al recibir el 10.4% de la inversión aplicada, lo cual es favorable ya que la cobertura en el municipio presentan el comportamiento siguiente: agua potable 94.7% en 2000 y 98.8% en 2010; drenaje 84.3% y 96.1% en ese periodo; y electrificación con el 98.4% y 99.5%, en ese orden. Además, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza sólo en materia de piso firme al 0.7% de las mismas.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 6.8% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales, las cuales representan el 30.5% de los ingresos totales. Los ingresos propios representaron el 14.0%. En ese mismo año, el FISM significó el 16.3% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto de la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio beneficiada al constatarse el cumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, contribuyó al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar el 10.4% de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura básica, pero con una clara orientación a beneficiar regiones que presentan las mejores condiciones de desarrollo en detrimento de las localidades y de los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir mayormente estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	95.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/marzo/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	18.2
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	100.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	10.4
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	6.8
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	16.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,019.6 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF, que están en proceso de verificar su correcta aplicación.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a la erogación por 4,019.6 miles pesos integrados en un Proyecto Geométrico por 896.5 miles de pesos y la adquisición de un terreno para la Colonia Chano Duarte por 2,949.6 miles de pesos, más los intereses de 173.5 miles de pesos por acciones que no se encuentran consideradas en los 10 rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la falta de controles que repercuten en la transparencia con la que se ejercen los recursos del fondo, como la no cancelación de la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda que identifique la fuente de financiamiento, así como la falta de transparencia debido a que no coincide la información de la Cuenta Pública con la información enviada a la SHCP.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.